

RESOLUCIÓN

EXPTE. C/1131/20 SECURE CAPITAL SOLUTIONS 2000 / HOSPITAL POLUSA

SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 27 de octubre de 2020

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de SECURE CAPITAL SOLUTIONS 2000, S.L.U. (en adelante, SCS2000) del control exclusivo sobre HOSPITAL POLUSA, S.A. (HOSPITAL POLUSA). De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03). Esta Sala considera que van más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada, quedando por tanto sujetas a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas, las siguientes restricciones:

- en relación con las personas sujetas a la cláusula de no competencia, lo que excede a los compromisos en nombre del vendedor, en el de sus filiales y agentes comerciales y en el de persona interpuesta controlada por el vendedor;

- la obligación del comprador de confidencialidad,
- en relación con el ámbito temporal de la Cláusula de confidencialidad, lo que excede de los dos años que establece la Comunicación,
- y respecto al ámbito geográfico de las cláusulas de no competencia y de no captación, lo que excede la zona de influencia de cada uno de los respectivos mercados.

Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses.